

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, con memorial aportado por el interesado solicitando terminación parcial del proceso por cancelación de la obligación No. 725018220274779, así como la solicitud de desglose del pagaré del mismo número.

El proceso se encuentra actualmente suspendido por solicitud de las partes y por orden del auto del 09 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Pensilvania, 31 de mayo de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 253

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/S:	LUIS ANGEL CIFUENTES QUINTERO
RADICADO:	17541-40-89-001-2019-00238-00

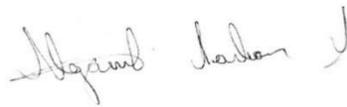
Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **LUIS ANGEL CIFUENTES QUINTERO**, y pese a pedirse el desglose y determinación de pago sobre una obligación, la misma no podrá accederse en el presente asunto.

Lo anterior por cuanto, al observar el mandamiento de pago librado el 21 de octubre de 2019 y la posterior orden de continuar con su ejecución emitida el 03 de febrero de 2020, en ningún lugar se logro hacer mención a las obligaciones señaladas en el memorial aportado por el Banco Agrario y por el contrario, se hizo mención a los títulos valores Nos.018226100015639 y 01822610001696; en ese orden de ideas, el señalamiento de pago total o parcial de estos pagarés resulta importante para acceder a las peticiones que se alleguen del establecimiento del crédito, pues al quedar ejecutoriadas las antedichas providencias, los instrumentos cartulares

mencionados suponen el único objeto del trámite procesal adelantado y con ello, los referentes para la emisión de cualquier determinación judicial.

Se advierte que esta actuación no levanta la suspensión, pero resulta importante su resolución; ya que, se enmarca en lo que podría ser una terminación procesal por pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA**

Por Estado No. 36 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 01 de junio de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1d5a39891b3761f85acc148a55751bed3cd55ff8713fbfb2ff23bf36270c0**

Documento generado en 31/05/2023 05:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>